## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. R-24-065

## El Congreso Nacional

- Que por mandato del artículo 242 de la Constitución Política de la República el sistema económico debe asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder a los bienes y servicios; y a la propiedad de los medios de producción;
- Que de conformidad con el precepto constitucional constante en el numeral 4 del artículo 244, corresponde al Estado regular y controlar las actividades económicas en defensa del bien común. Se prohíbe el anatocismo en el sistema crediticio;
- Que el costo del crédito tiene una variedad que va desde las extremadamente altas tasas de ciertos préstamos informales 24 por ciento, hasta las tasas que pagan las empresas de más bajo riesgo 18 por ciento;
- Que el sistema financiero nacional tiene depósitos en el exterior por 1.300 millones de dólares, percibiendo una tasa de interés mínima del 2 por ciento, cuando es obligación moral y solidaria de la banca colocar esos recursos en el país para impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos, actualmente con acceso limitado al crédito;
- Que es obligación del Congreso Nacional escuchar el clamor generalizado de los sectores productivos del país como, agrícola y ganadero; agroindustrial, pesca y acuacultura; pequeña industria y artesanía; turismo, energía y minería; exportación y servicios, que exigen una reducción sustancial de las tasas de interés de la banca privada; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

1.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, adopte medidas urgentes para reducir las tasas de interés a mediano plazo en áreas como: la construcción, la agricultura y ganadería, micro empresas, a una máxima del 10 por ciento, tomando en cuenta que las tasas de interés que pagan los bancos por los recursos captados es del 4 al 5 por ciento anual, mientras que a su vez conceden créditos a tasas activas del 18 al 24 por ciento.

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2.- Solicitar a los organismos de control monetario y financiero del país la adopción de seguridades legales y económicas, para que el dinero que mantiene la banca en el exterior sea repatriado e invertido en el Ecuador con mayor rentabilidad, ofreciendo las garantías de rigor para fortalecer la estructura bancaria.
- 3.- Impulsar las cédulas hipotecarias para reactivar el sector de la construcción, gran generador de empleo, en especial de la clase más necesitada; en esta área, la tasa de interés debería ser del 6 por ciento y a corto plazo para el constructor, para el comprador una tasa del 8 al 12 por ciento máximo y hasta 15 años plazo, la vivienda o el departamento es la garantía del préstamo, estos préstamos deberían ser orientados tanto a la clase obrera como las viviendas populares y a la clase media, este grupo quizás el más olvidado, pero con tradición de ser responsable en sus obligaciones.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.

GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO

PRESIDENTE

JHON ARGUDO PESANTEZ PROSECRETARIO GENERAL